



## MEMORANDO

---

Agosto de 2020

Estudiantes, padres y tutores:

Se adjuntan los avisos oficiales del Distrito Escolar de Bellevue para 2020-2021, que incluyen:

- Política de armas
- Leyes contra el ausentismo escolar

*Los documentos mencionados anteriormente también pueden encontrarse en línea en:*  
[www.bsd405.org/about/resources/notices](http://www.bsd405.org/about/resources/notices)

## **Avisos institucionales del Distrito Escolar de Bellevue, año escolar 2020-2021**

*Si la información de este documento o la información de un documento de referencia titulado "Derechos y responsabilidades de los estudiantes, maestros y personal administrativo" (Student, Teacher, and Administrative Rights and Responsibilities) cambia como resultado de una medida del Distrito, este volverá a publicar los documentos para garantizar que se notifique por escrito a los estudiantes, padres y tutores de la información actual y precisa de los derechos y responsabilidades de los estudiantes, los maestros y el personal administrativo.*

### **Aviso de los derechos de conformidad con la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar**

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (Family Educational Rights and Privacy Act, FERPA) otorga a los padres y estudiantes de 18 años o más ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los expedientes educativos del estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes educativos del estudiante en los 45 días posteriores al día en que la escuela recibe una solicitud de acceso.

Los padres o estudiantes elegibles deben presentar, ante el director de la escuela, una solicitud por escrito que identifique los expedientes que desean inspeccionar. El director de la escuela hará los arreglos para el acceso y notificará a los padres o al estudiante elegible la hora y el lugar donde se van a inspeccionar los expedientes.

2. El derecho a solicitar la modificación de los expedientes educativos del estudiante que el padre o el estudiante elegible cree que son incorrectos, engañosos o que violan los derechos de privacidad del estudiante de conformidad con la FERPA.

Los padres o estudiantes elegibles que deseen solicitar que la escuela modifique un expediente deben escribir al director de la escuela, identificar con claridad la parte del expediente que desean cambiar y especificar por qué debería cambiarse. Si la escuela decide no modificar el registro según la solicitud del padre o el estudiante elegible, la escuela les notificará la decisión, así como su derecho a una audiencia relacionada con la solicitud de modificación. A los padres o al estudiante elegible se les ofrecerá información adicional sobre los procedimientos de la audiencia cuando se les notifique el derecho a una audiencia.

3. Los padres, incluso cuando el estudiante es un dependiente de conformidad con el código de impuestos del Servicio de Impuestos Internos (Internal Revenue Service, IRS) o los estudiantes elegibles tienen el derecho de inspeccionar o revisar la información cuando el estudiante haya infringido una ley o las reglas de la escuela relativas al abuso de sustancias o alcohol (y el estudiante sea menor de 21 años) y cuando la información se requiera para proteger la salud o seguridad del estudiante u otras personas.
4. El derecho a dar un consentimiento por escrito antes de que la escuela divulgue información de identificación personal de los expedientes educativos del estudiante, excepto en la medida en que la FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona a quien la escuela emplea como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal de salud o médico y el personal de la unidad de seguridad) o una persona que cumple funciones en el consejo escolar. Asimismo, entre los funcionarios de la escuela se pueden incluir voluntarios o contratistas fuera de la escuela que prestan un servicio o cumplen una función institucional para la cual la escuela, de otro modo, usaría a sus propios empleados y que están bajo el control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento de información personalmente identificable de los expedientes educativos, como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta; un padre o estudiante voluntario que cumple funciones en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas; o un padre, estudiante u otro voluntario que ayuda a otro funcionario de la escuela a realizar sus tareas. Un funcionario de la escuela tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un expediente educativo en cumplimiento de su responsabilidad profesional.

Previa solicitud, la escuela también puede divulgar sin consentimiento los expedientes educativos a los funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busque o intente matricularse o ya esté matriculado, si la divulgación es para fines de matrícula o traslado del estudiante.

5. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE. UU. sobre presuntas fallas de la escuela para cumplir con los requisitos de la FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra la FERPA es: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue SW, Washington, DC 20202.

## **Aviso del uso de la información del directorio por parte del distrito**

Con ciertas excepciones, la FERPA requiere que el Distrito obtenga su consentimiento por escrito antes de divulgar la información del directorio de los expedientes educativos de su hijo. Sin embargo, el Distrito puede divulgar información del directorio designada de forma adecuada sin su consentimiento por escrito, a menos que usted haya informado al Distrito de lo contrario, de acuerdo con los procedimientos del Distrito.

El Distrito ha designado la siguiente información como información del directorio: el nombre, la dirección, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico del estudiante; fotografía; fecha y lugar de nacimiento; área principal de estudio; fechas de asistencia; nivel de grado; participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos; peso y estatura de los miembros de los equipos de atletismo; títulos, honores y premios; la agencia o institución educativa más reciente a la que asistió; el número de identificación del estudiante, la identificación de usuario u otro identificador personal único que utilice para comunicarse en sistemas electrónicos que no pueden utilizarse para acceder a los expedientes sin un número de identificación personal (Personal Identification Number, PIN), contraseña, etc.

El propósito principal de la información del directorio es permitir que el Distrito incluya este tipo de información de los expedientes educativos de su hijo en ciertas publicaciones escolares. Entre los ejemplos se encuentran: un directorio de estudiantes; listas de correo para grupos de padres que están organizados para apoyar y trabajar conjuntamente con las escuelas (por ejemplo, la Asociación de Padres, Maestros y Estudiantes [Parent-Teacher-Student Association, PTSA] o la Fundación de Escuelas Bellevue); una obra de teatro, que muestra el papel de su estudiante en una producción dramática; anuarios escolares y periódicos; programas de inicio y listas de honor u otras listas de reconocimiento; hojas de actividades deportivas, como la lucha libre, que muestran el peso y la estatura de los miembros del equipo; otras actividades escolares, curriculares o extracurriculares.

El Distrito también puede divulgar información del directorio a las organizaciones externas sin previo consentimiento por escrito de los padres. Las organizaciones externas incluyen, sin limitación, las compañías que fabrican anillos de graduación o que publican anuarios. Además, la ley federal requiere que el Distrito facilite a los reclutadores militares, previa solicitud, la siguiente información para estudiantes de los grados 11.º y 12.º: nombres, direcciones y listas telefónicas, a menos que los padres hayan avisado al Distrito que no desean que se divulgue la información de sus hijos sin previo consentimiento por escrito.

Si NO desea que el Distrito divulgue información del directorio de los expedientes educativos de su hijo sin previo consentimiento por escrito, debe notificar por escrito a la oficina de la escuela de su hijo antes del 25 de septiembre de 2020. De lo contrario, el Distrito puede divulgar información del directorio de los expedientes educativos de su hijo como se describió anteriormente.

## **Aviso de derechos bajo la Enmienda de Protección de los Derechos del Estudiante**

La Enmienda de Protección de los Derechos del Estudiante (Protection of Pupil Rights Amendment) otorga a los padres ciertos derechos con respecto a la realización de encuestas, la recopilación y el uso de información por parte del Distrito para fines de comercialización y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a:

1. Consentimiento antes de que los estudiantes estén obligados a presentar una encuesta que se refiere a una o más de las siguientes áreas protegidas ("encuesta de información protegida") si un programa del Departamento de Educación de los EE. UU. financia la encuesta en modo total o parcial –
  - a. Afiliaciones o creencias políticas del estudiante o sus padres;
  - b. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o su familia;
  - c. Comportamiento o actitudes sexuales;
  - d. Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o degradante;
  - e. Valoraciones críticas de otras personas con quienes los encuestados tengan relaciones familiares cercanas;
  - f. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos o ministros religiosos;
  - g. Prácticas afiliaciones o creencias religiosas del estudiante o sus padres; o
  - h. Ingresos, que no sean los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad del programa.
2. Recibir un aviso y la oportunidad de excluir a un estudiante de:
  - a. Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de su financiación;
  - b. Cualquier prueba invasiva, física o de detección, que no sea de emergencia que se requiera como condición de asistencia, que administre la escuela o su agente y que no sea necesaria para proteger la salud y seguridad inmediatas de un estudiante, excepto en el caso de pruebas de audición, visión o escoliosis o cualquier prueba física o de detección o requerida por la ley estatal; y
  - c. Actividades que involucren la recolección, divulgación o uso de información personal que se obtenga de los estudiantes para fines de comercialización, venta o de otro modo, distribución de información a otros.

3. Inspeccionar, previa solicitud y antes de la administración o uso:
  - a. Encuestas de información protegida de estudiantes;
  - b. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los fines de comercialización, venta u otros fines de distribución mencionados anteriormente; y
  - c. Material didáctico que se utilice como parte del plan de estudios educativo.

Estos derechos se transfieren de los padres a un estudiante que tenga 18 años o a un menor emancipado según la ley estatal.

El Distrito desarrollará y adoptará políticas, en consulta con los padres, relativas a estos derechos, y hará arreglos para proteger la privacidad de los estudiantes cuando se administren encuestas de información protegida y se recopile, divulgue o use la información personal para fines de comercialización, venta u otros fines de distribución. El Distrito notificará directamente estas políticas a los padres al menos una vez al año, al comienzo de cada año escolar y después de cualquier cambio sustancial. El Distrito también notificará directamente, por ejemplo, a través del correo postal de los EE. UU. o el correo electrónico, a los padres de los estudiantes que están programados para participar en las actividades o encuestas específicas que se detallan a continuación y brindará a los padres la oportunidad de excluir a su hijo de la actividad o la encuesta específica. El Distrito enviará esta notificación a los padres al comienzo del año escolar si ha identificado las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas en ese momento. Para las encuestas y actividades programadas después de que comience el año escolar, los padres recibirán una notificación razonable de las actividades y encuestas planificadas que se enumeran a continuación y se les dará la oportunidad de excluir a su hijo de dichas actividades y encuestas. Los padres también tendrán la oportunidad de revisar cualquier encuesta pertinente. A continuación se incluye una lista de las actividades y encuestas específicas que están cubiertas bajo este requisito:

- Recopilación, divulgación o uso de información personal para comercialización, venta u otra forma de distribución.
- Administración de cualquier encuesta de información protegida no financiada en forma total o parcial por el Departamento de Educación (Department of Education, ED).
- Cualquier prueba invasiva física o de detección que no sea de emergencia como se describió anteriormente.

Los padres que crean que sus derechos se han infringido pueden presentar una queja ante: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, S.W., Washington, D.C. 20202-5901.

### **Derechos y responsabilidades del estudiante y el personal**

En cumplimiento del Capítulo 392-400 del Código Administrativo de Washington (Washington Administrative Code), la presente es para notificar a los padres que está disponible una copia completa de los "Derechos, responsabilidades de los estudiantes, maestros y personal administrativo" (Student, Teacher, and Administrative Rights and Responsibilities) a petición del director de cada escuela en el Distrito o en el sitio web del distrito en [www.bsd405.org/about/resources/notices](http://www.bsd405.org/about/resources/notices). Este documento incluye lo siguiente:

1. Código Administrativo de Washington que indica los derechos al debido proceso sustantivo y procesal de los estudiantes en las escuelas públicas. Los temas incluidos son responsabilidades y deberes de los estudiantes, derechos de los estudiantes, procedimientos de disciplina, procedimientos de suspensión a corto plazo, procedimientos de suspensión a largo plazo, procedimientos de expulsión y procedimientos de apelación.
2. Políticas del Distrito Escolar de Bellevue sobre los derechos y las responsabilidades de los estudiantes, el gobierno estudiantil, la libertad de expresión, la inspección de la persona y propiedades de los estudiantes, la conducta de los estudiantes, la asistencia, el consumo de tabaco, drogas y alcohol, el uso de vehículos automotores en los campus de las escuelas secundarias, los procedimientos de readmisión después de la suspensión o expulsión, la adaptación a las quejas de los estudiantes y el castigo corporal.
3. Derechos y responsabilidades de los maestros y directores, según lo indican las leyes y reglamentos estatales, incluidas las ceremonias de bandera, la asistencia de los estudiantes, el establecimiento y la aplicación de las normas relativas a la conducta y los derechos de los estudiantes, el tratamiento de los niños y los maestros, los disturbios en las instalaciones de la escuela, la divulgación de las preguntas del examen, los daños a la propiedad escolar, la intimidación de maestros o estudiantes, violación de propiedad privada en la escuela, la salud y seguridad de los estudiantes, las horas de trabajo, los expedientes de los estudiantes, la preparación de los maestros, las reglas de transporte, las patrullas de seguridad escolar y los estudiantes de educación especial o con discapacidades del comportamiento.

4. Las políticas del Distrito prohíben el acoso sexual entre empleados, estudiantes y voluntarios, y prohíben el acoso, el acoso escolar y la intimidación de estudiantes, empleados y otras personas involucradas en las actividades del distrito escolar.

### **Aviso de no discriminación**

El Distrito Escolar de Bellevue no discrimina en ninguno de los programas o actividades en función de sexo, grupo étnico, creencia, religión, color, origen nacional, edad, condición de veterano o militar, orientación sexual, expresión o identidad de género, discapacidad o el uso de un perro guía o animal de servicio entrenado, y ofrece grupos juveniles designados con acceso igualitario. Existe un procedimiento de reclamo y apelación para quejas relacionadas con cualquier discriminación que se perciba. Cualquier persona que tenga preguntas sobre el cumplimiento por parte del Distrito de los requisitos federales, estatales o del Distrito con respecto a la no discriminación o cualquier persona que busque información sobre la existencia o ubicación de programas y actividades que puedan acceder y utilizar las personas discapacitadas dentro del Distrito Escolar de Bellevue, puede comunicarse con Alexa Allman, Coordinadora de No Discriminación/Derechos Civiles, al 425-456-4084, Jeff Lowell, Funcionario del Título IX/Código Actualizado de Washington (Revised Code of Washington, RCW) 28A.640, al 425-456-4010, y Heather Edlund, Coordinadora de la Sección 504/Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA), al 425-456-4156. Los miembros del público con discapacidades que tengan preocupaciones específicas sobre la efectividad de las comunicaciones que tiene el Distrito con ellos deben contactar a Michael May, Director de Comunicaciones, al 425-456-4000. La dirección postal del Distrito es P.O. Box 90010, Bellevue, Washington 98009-9010.

#### Presentación de una queja

Si cree que usted o su hijo han sido objeto de discriminación ilegal, acoso discriminatorio o acoso sexual en la escuela, tiene derecho a presentar una queja. Antes de presentar una queja, puede conversar sobre sus inquietudes con el director de su hijo o el Funcionario del Título IX del Distrito o el Coordinador de Derechos Civiles, a quienes se nombró con anterioridad. Si su hijo tiene un plan 504, también puede optar por hablar con el Funcionario del 504 del Distrito.

#### Prohibición de acoso sexual y proceso de quejas:

3205: <https://bsd405.org/wp-content/pdf/policy/3205.pdf>

3205P: <https://bsd405.org/wp-content/pdf/policy/3205P.pdf>

#### Prohibición de acoso, intimidación y acoso escolar y proceso de denunciar:

3207: <https://bsd405.org/wp-content/pdf/policy/3207.pdf>

3207P: <https://bsd405.org/wp-content/pdf/policy/3207P.pdf>

#### Proceso de quejas de no discriminación y discriminación:

3210: <https://bsd405.org/wp-content/pdf/policy/3210.pdf>

3210P: <https://bsd405.org/wp-content/pdf/policy/3210P.pdf>

Cualquier persona que tenga preguntas sobre el cumplimiento del Distrito con los requisitos federales, estatales o del Distrito con respecto a la no discriminación, o cualquier persona que busque información sobre la existencia o ubicación de programas y actividades que sean accesibles y utilizables por personas discapacitadas dentro del Distrito Escolar de Bellevue, se puede comunicar con siguientes los oficiales de cumplimiento por teléfono, correo electrónico o correo BSD:

Alexa Allman, oficial de cumplimiento de derechos civiles: 425-456-4084, [allmana@bsd405.org](mailto:allmana@bsd405.org)

Jeff Lowell, oficial de cumplimiento del Título IX: 425-456-4010, [lowellj@bsd405.org](mailto:lowellj@bsd405.org)

Heather Edlund, oficial de cumplimiento 504: 425-456-4156, [edlundh@bsd405.org](mailto:edlundh@bsd405.org)

Nancy Pham, oficial de cumplimiento de acoso, intimidación y acoso escolar: 425-456-4248, [phamn@405.org](mailto:phamn@405.org)

La dirección postal del Distrito es P.O. Box 90010, Bellevue, Washington 98009-9010.

Para obtener más información sobre el proceso, visite el sitio web del distrito: [www.bsd405.org/about/resources/notices/discrimination](http://www.bsd405.org/about/resources/notices/discrimination)

### **Búsqueda de niños (Child Find)**

En cumplimiento del artículo 392-172A-02040 Código Administrativo de Washington, la presente es para notificar a los padres cuyos hijos viven o asisten a la escuela dentro de los límites de búsqueda de niños del Distrito Escolar de Bellevue. Las actividades de búsqueda de niños se llevan a cabo para localizar, evaluar e identificar a los estudiantes con una posible discapacidad, independientemente de la gravedad de la misma, que residan o asistan a la escuela dentro de los límites del Distrito e incluye llegar a los estudiantes sin hogar, en los barrios del estado, estudiantes con discapacidades y elevada movilidad, como estudiantes sin hogar y migrantes, y estudiantes de quienes se sospecha que tengan discapacidades y necesiten educación especial, a pesar de que los promuevan de un grado a otro.

Si tiene un hijo cuya EDAD ESTÁ ENTRE EL NACIMIENTO Y LOS CINCO AÑOS que viva dentro del Distrito y tenga problemas para hablar, caminar, ver, oír o seguir instrucciones, él o ella puede ser elegible para recibir servicios de educación especial a través del Distrito Escolar de Bellevue. Si desea obtener más información sobre estos programas y una evaluación gratuita, llame al 425-456-4149.

Si tiene un estudiante cuya EDAD ESTÁ ENTRE LA DE ASISTIR AL JARDÍN DE INFANCIA Y LOS 21 AÑOS que tiene dificultades con las habilidades académicas o tiene una posible discapacidad, llame al consejero de su escuela local o al 425-456-4149 para obtener más información sobre el apoyo y los programas disponibles.

### **Resolución de quejas**

De acuerdo con la Política 4220 del Consejo, cualquier persona que tenga una queja sobre el personal o los programas del Distrito puede presentarla de conformidad con el Procedimiento 4220P. Este procedimiento se seguirá, a menos que la queja esté específicamente sujeta a revisión conforme a otra política o procedimiento aplicable del Distrito. En casos de ese tipo (ej., decisiones de colocación y programas para estudiantes de educación especial, acusaciones de acoso, intimidación y acoso escolar, etc.), el personal del distrito direccionará la queja hacia la política o procedimiento del Distrito correspondiente.

### **Aviso de pesticidas**

El Distrito Escolar de Bellevue, de conformidad con la ley estatal, notifica anualmente por escrito a los padres o tutores y empleados que describen las políticas y métodos de control de plagas del Distrito. La política de este Distrito es que la salud y la seguridad de los estudiantes y el personal sean una prioridad cuando se usen pesticidas para controlar malezas, mohos, musgos, hongos, roedores, insectos y otras plagas no deseadas.

¿Quién aplica pesticidas?: Las aplicaciones de pesticidas las llevarán a cabo los empleados capacitados del Distrito o aplicadores comerciales de control de plagas. Los empleados del Distrito obtendrán las licencias adecuadas, según corresponda.

Procedimiento de aviso: El Distrito avisará al menos 48 horas antes de aplicar un pesticida si la escuela estará en sesión dentro de las 48 horas posteriores a la aplicación. Este aviso se publicará en un lugar visible en la oficina principal de la escuela/sitio. Comuníquese con el Departamento de Mantenimiento del Distrito Escolar de Bellevue llamando al 425-456-4511, para obtener información adicional.

El aviso previo, como mínimo, deberá indicar: "Aviso: aplicación de pesticidas" e incluir el nombre del producto del pesticida que se aplicará, la fecha y hora previstas de la aplicación, el lugar en que se aplicará, la plaga que se controlará y el nombre y número de teléfono de una persona de contacto en el Distrito. La aplicación a una propiedad del Distrito debe hacerse dentro de las 48 horas siguientes a la fecha y hora previstas indicadas en el aviso o el proceso de notificación se repetirá. No se requiere aviso previo si la aplicación en las instalaciones escolares se hace cuando los estudiantes no ocupan la escuela durante al menos dos días consecutivos después de la aplicación. Los requisitos de aviso previo no corresponden cuando se trata de una aplicación de emergencia a una instalación escolar para controlar cualquier plaga que represente una amenaza inmediata para la salud o la seguridad humana, por ejemplo, una aplicación para controlar insectos que pican. Cuando se realiza una aplicación de emergencia a una instalación escolar, se debe producir un aviso consistente con el sistema de aviso del Distrito tan pronto como sea posible tras la aplicación. No se requiere aviso previo para la aplicación de pesticidas antimicrobianos o la colocación de cebos para insectos o roedores que no sean accesibles a los niños.

### **Aviso de asbesto**

El Distrito Escolar de Bellevue avisa por escrito de forma anual que el Distrito tiene un plan de gestión del asbesto para cada edificio escolar que establece los procedimientos para controlar los materiales de construcción que contienen asbesto. Si desea obtener más información sobre el plan del Distrito, puede comunicarse con el Departamento de Mantenimiento del Distrito Escolar de Bellevue llamando al 425-456-4511, o por escrito a Bellevue School District, Facilities and Maintenance Services, P.O. Box 90010, Bellevue, WA 98009-9010.

### **Resultados de la muestra de plomo en el agua potable**

El Distrito Escolar de Bellevue avisa que el Distrito ha realizado pruebas al agua en cada edificio de la escuela y tiene un programa para reducir la exposición del agua potable al plomo, según corresponda. Si desea obtener más información sobre los resultados de las pruebas o el programa del Distrito, puede comunicarse con las Instalaciones y Servicios de Mantenimiento del Distrito Escolar de Bellevue llamando al 425-456-4510, o por escrito a Bellevue School District, Facilities and Maintenance Services, P.O. Box 90010, Bellevue, WA 98009-9010.



## MEMORANDO

---

**AVISO: AGOSTO DE 2020**

### **POLÍTICA DE ARMAS Y LEYES CONTRA EL AUSENTISMO DEL DISTRITO ESCOLAR**

Es una violación de la Política y Procedimiento del Distrito Escolar de Bellevue (Bellevue School District) y la ley del estado de Washington que cualquier persona porte un arma de fuego o un arma peligrosa en las instalaciones escolares, el transporte de la escuela o las áreas de otras instalaciones que se utilizan de forma exclusiva para actividades escolares. Les pedimos a los padres y tutores que expliquen y conversen con sus estudiantes sobre las reglas para que nuestras escuelas continúen siendo lugares seguros, tanto para los estudiantes como para los adultos.

**SE EXPULSARÁ AL ESTUDIANTE QUE TRAIGA UN ARMA DE FUEGO A LA ESCUELA.** Los directores informarán todos los incidentes a la policía.

Traer otras armas peligrosas\* al campus es motivo de expulsión, suspensión u otras acciones disciplinarias. **EL USO DE CUALQUIER OBJETO DE FORMA QUE CONSTITUYA UNA AMENAZA TAMBIÉN PUEDE SER CAUSAL DE SANCIÓN A UN ESTUDIANTE.** Si bien, el número de incidentes en un año dado es bajo, tomamos cada uno muy en serio.

Los funcionarios de recursos escolares del Departamento de Policía de Bellevue (Bellevue Police Department) y los especialistas de seguridad del Distrito Escolar de Bellevue continúan apoyando a nuestras escuelas. Creemos que los oficiales de policía, los especialistas en seguridad, la implementación constante de prácticas disciplinarias, la disposición de los estudiantes para informar y resolver problemas, la implementación de planes de estudio socioemocionales, los programas de mediación entre compañeros de clase y otras prácticas escolares restaurativas funcionarán para mantener las escuelas seguras. Y también necesitamos su ayuda. Hable con sus estudiantes sobre las formas constructivas de resolver problemas. Avísenos de cualquier informe que escuche de estudiantes que traen armas a la escuela o cualquier otra situación potencialmente peligrosa y mantenga fuera del alcance cualquier arma que posea. Juntos, podemos ayudar a que nuestros hijos se mantengan seguros.

\*Incluyen, pero no se limitan a, pistolas de aire comprimido como las de balines y de perdigones, cuchillos, manoplas de metal, hondas, palos de nunchaku, estrellas ninja, garrotes de arena, manoplas de metal, navajas automáticas y réplicas de armas peligrosas. También se incluye cualquier dispositivo portátil que se fabrique con el fin de convertirse en un arma y que comúnmente se conoce como pistola paralizante, incluyendo una pistola paralizante con proyectil que dispara sondas cableadas que se conectan al dispositivo, las cuales emiten una carga eléctrica diseñada para aplicarle una descarga, carga o impulso eléctrico a una persona o animal; o cualquier dispositivo, objeto o instrumento que se use o se pretenda usar como arma con la intención de herir a una persona mediante una descarga, carga o un impulso eléctrico.



## MEMORANDO

---

### **LEY CONTRA EL AUSENTISMO ESCOLAR**

La ley del estado de Washington exige que los niños en edad escolar menores de 18 años asistan a la escuela. Cuando un estudiante tiene ausencias injustificadas, la escuela trabajará con el estudiante y sus padres/tutores para asegurarse de que el estudiante vaya a la escuela.

La escuela puede tomar diversas acciones que mejoren la asistencia de un estudiante: organizar una conferencia de estudiantes y padres/tutores, tomar acciones correctivas, cambiar el horario del estudiante, recomendar una colocación alternativa o iniciar otras acciones, según corresponda.

Si un estudiante acumula cinco ausencias injustificadas en un mes, el distrito realizará un acuerdo con él/ella y los padres que establece los requisitos de asistencia a la escuela, remitirá al estudiante a una junta comunitaria sobre el ausentismo escolar o presentará una petición y declaración jurada ante el tribunal de menores alegando una violación del artículo 28A.225.010 del Código Actualizado de Washington (Revised Code of Washington, RCW). Si dicha medida no tiene éxito, el distrito presentará una petición y una declaración jurada ante el tribunal de menores alegando una violación del artículo 28A.225.010 del RCW por parte del padre, el estudiante o el padre y el estudiante a más tardar a la séptima ausencia injustificada en el transcurso de cualquier mes durante el año escolar actual o a la décima ausencia injustificada durante el año escolar actual. Una petición por ausentismo escolar es una solicitud para que el tribunal ordene que el estudiante asista a la escuela. Si el estudiante desobedece una orden judicial de asistir a la escuela, podría dar lugar a sanciones contra él/ella o los padres/tutores.

Cada escuela publica las políticas y procedimientos de asistencia del distrito. Los padres y los estudiantes deben leerlos y conversar juntos del tema. Si no los entiende, hable con el subdirector o el director de la escuela. Sabemos que quiere que sus estudiantes tengan éxito. La asistencia diaria a la escuela es una forma de contribuir a ese éxito.

Gracias por revisar este material y comunicarlo a sus alumnos. Agradecemos su participación en estos temas.